

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00386.**

Los escritos que militan a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos en mención, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante el 11 de agosto pasado, el Despacho,

**DISPONE:**

La dirección física aportada en los escritos en referencia, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al demandado ENRIQUE ALBERTO SILVA GOVEA, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente practicarse la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado, en la dirección electrónica aportada en el escrito contentivo de la demanda, acorde a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

La parte actora y su apoderado judicial procedan a remitir la notificación del auto mandamiento ejecutivo al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y alleguen al expediente las constancias de rigor.-

Además de lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se deberá indicar en la comunicación remitida que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **25 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Oscar Leonardo Romero Bareño**  
**Juez**  
**Civil 014**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47546737b8d6be31bce1283968466cea32b413c1563cc318ffc961387b99d8e  
d**

Documento generado en 23/08/2021 09:42:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**